INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica: *"cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios".*

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente PS1085_2022: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO DE LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD MP) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA se emite el siguiente

INFORME

En la plantilla de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud MP, y en concreto en las áreas de Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de dichas áreas traduciéndose la misma en una optimización de recursos para la Fundación y consecuentemente un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla a fecha de la firma electrónica

Fdo. Esteban Toro Quijano
Subdirector SSI

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	ESTEBAN TORO QUIJANO	26/11/2024 13:59:02	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM324LAM5J6D7AGZFMJSSFTEW937J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	